

RESOLUCIÓN 89E/2026, de 23 de marzo, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueba se aprueba la convocatoria de “Subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para ejecutar proyectos de Desarrollo Territorial Sostenible en espacios e itinerarios de la Red Explora Navarra para 2026”, y las bases reguladoras por la que se registrá. Código BDNS: «extra_codigoBDNS».

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-3626-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cohesión Territorial Dirección General de Administración Local y Despoblación Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial Sección de Análisis y Planificación Estratégica y de Coordinación de Políticas Públicas Teléfono: 848427648 Correo electrónico: retodemografico@navarra.es

Según el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, compete a la Dirección General de Administración Local y Despoblación el “*Estudio, coordinación, propuesta y tramitación de las medidas relacionadas con la estrategia de lucha contra la despoblación, frente al reto demográfico y por la vertebración territorial*”, “*El impulso de las actividades de la agencia de desarrollo del territorio y la sostenibilidad (LURSAREA) que se sitúen en el ámbito material y funcional de la Dirección General*” y la “*Convocatoria y concesión de subvenciones para actividades relacionadas con su ámbito competencial*”.

A iniciativa del departamento competente en materia de Ordenación del Territorio, se conformó en 2017 una red integrada y dinámica de espacios naturales, espacios singulares e itinerarios verdes para contribuir, al desarrollo sostenible del territorio en el que se asientan. Esta red tomó sustancia con la constitución, en junio de 2018, de la Asociación “Red Explora Navarra”.

Los objetivos de la Asociación Red Explora Navarra y de LURSAREA se alinean con las competencias de la Dirección General de Administración Local y Despoblación y representan una contribución remarcable a las directrices de la Estrategia de Lucha contra la Despoblación de Navarra, la cual constituye uno de sus marcos estratégicos de referencia fundamentales. La actividad de la Asociación Red Explora Navarra se basa en principios rectores de dicha estrategia y es coherente con varios de sus ejes de actuación.

En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 aprobados mediante Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, constan sendos créditos para desarrollar la convocatoria:

- una partida con código 210002 21400 7609 922103, denominada “Subvenciones Proyectos de territorio Red Explora”, por un importe máximo de 200.000,00 euros del presupuesto de gastos para 2026.
- Una partida con código 210002 21400 7819 922103, denominada “Subvención Proyectos de territorio Red Explora (asociaciones)”, por un importe máximo 80.000,00 euros del presupuesto de gastos para 2026



CSV: 73136280587FB676

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-23 14:37:29

Ambas partidas se aplicarán en el marco de una única convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva entre las posibles entidades beneficiarias, con arreglo a las bases anejas a esta Resolución.

El expediente cuenta con la fiscalización positiva de la Intervención Delegada.

En consecuencia, visto el informe del Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial y de conformidad con el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y con el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

- 1º. Aprobar la Convocatoria de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para ejecutar proyectos de Desarrollo Territorial Sostenible en espacios e itinerarios de la “Red Explora Navarra” 2026.
- 2º. Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria, que se recogen en los Anexos de esta Resolución.
- 3º. Autorizar un gasto total de 280.000,00 euros con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:
 - 210002 21400 7609 922103, denominada “Subvención Proyectos de territorio Red Explora” para proyectos presentados por Entidades Locales, con un importe máximo de 200.000 euros del Presupuesto de Gastos de 2026.
 - 210002 21400 7819 922103 denominada “Subvención Proyectos de territorio Red Explora (asociaciones)” para proyectos presentados por Entidades sin ánimo de lucro, con un importe máximo de 80.000 euros del Presupuesto de Gastos de 2026.
- 4º. Publicar la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
- 5º. Trasladar la presente Resolución a la Sección de Planificación y Estudio Económicos, al Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial y a la Intervención Delegada en el Departamento, a los efectos oportunos.
- 6º. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 23 de marzo de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN

Jesús María Rodríguez Gómez



CSV: 73136280587FB676

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-23 14:37:29

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN: AYUDAS A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR PROYECTOS DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN ESPACIOS E ITINERARIOS DE LA “RED EXPLORA NAVARRA” EN EL AÑO 2026.

1ª. Objeto y finalidad.

Las subvenciones a proyectos de territorio Red Explora, están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de proyectos con carácter de inversión que se realicen en el ámbito territorial de espacios e itinerarios integrados en la Asociación “Red Explora Navarra”, llevadas a cabo por entidades que sean miembros de esta asociación.

Los proyectos o acciones objeto de subvención deberán ser ejecutados en espacios e itinerarios incluidos en “Red Explora Navarra” por sus entidades gestoras y dar un valor añadido, desde el punto de vista de la sostenibilidad territorial para afrontar el reto demográfico, al recurso objeto de la inversión o su zona de influencia.

Por tanto, la finalidad de esta convocatoria es contribuir a la gestión sostenible de los territorios que conforman Red Explora Navarra como una herramienta para afrontar el reto demográfico, impulsando el emprendimiento, el empleo verde, la economía social y la puesta en valor de todo tipo de patrimonio vinculado a los espacios e itinerarios que la integran.

2ª. Entidades beneficiarias.

Pueden ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

2.1 Entidades Locales definidas en el artículo 3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra

2.2 Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro, con sede en Navarra inscritas en el registro público correspondiente.

2.3 Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser miembros de la Red Explora Navarra. La condición de miembro de la Red Explora Navarra deberá ser acreditada por LURSAREA, en calidad de Secretaría Técnica de la asociación.

Se entenderán adheridas a la Red Explora Navarra, aquellas entidades que hubieren presentado la solicitud de ingreso en los términos establecidos en el art. 8 del Reglamento de régimen interno de la Red Explora Navarra y esta haya sido aceptada por la Junta Directiva a la fecha de publicación de la convocatoria.

- No estar incursas en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



CSV: 73136280587FB676

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-23 14:37:29

3ª. Dotación presupuestaria.

La dotación económica prevista de esta convocatoria es de 280.000 euros. Las partidas presupuestarias a las que se imputará el gasto, dependiendo de la naturaleza de la entidad beneficiaria, son:

- 210002 21400 7609 922103, denominada “Subvención Proyectos de territorio Red Explora” para proyectos presentados por Entidades Locales, con un importe máximo de 200.000 euros del Presupuesto de Gastos de 2026.
- 210002 21400 7819 922103 denominada “Subvención Proyectos de territorio Red Explora (asociaciones)” para proyectos presentados por Entidades sin ánimo de lucro, con un importe máximo de 80.000 euros del Presupuesto de Gastos de 2026.

4ª. Inversiones financiadas y gasto subvencionable.

Serán subvencionables los gastos realizados en ejecución de obras y actuaciones consideradas como inversión, es decir, destinadas a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, de naturaleza inventariable, y aquellos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. También podrán ser subvencionables los estudios o proyectos que vayan ligados a una futura inversión.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

No se considerarán subvencionables:

- a) Los costes de mano de obra de actuaciones ejecutadas por medios propios.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia entidad o entidades, con la excepción del cartel de obras.
- f) Gastos corrientes.

A los efectos previstos en estas bases, está permitida la subcontratación hasta el 100%, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

5ª. Importe de la subvención.

El importe de la subvención será del 80% de los gastos subvencionables aceptado por el órgano instructor, con un máximo de 25.000 euros por entidad beneficiaria, hasta agotar el presupuesto disponible en cada partida, separadamente.

6ª. Presentación de solicitudes y documentación exigida.



CSV: 73136280587FB676

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-23 14:37:29

6.1. Cada entidad local podrá presentar más de una solicitud a la presente convocatoria.

6.2. Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través del enlace del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, dirigido a la unidad administrativa que gestiona la subvención en el plazo de 1 mes desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria. La documentación deberá presentarse en formato PDF, en documentos separados y debidamente identificados con su nombre.

Los certificados y declaraciones responsables expedidos por las entidades locales se deberán firmar con certificado digital.

Las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria de ayudas se realizarán a través de la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de la entidad interesada, que deberá estar suscrita a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra.

6.3. Si la documentación aportada fuera incompleta o se detectasen defectos en la misma se requerirá a la entidad para que, en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución de archivo del expediente. El requerimiento de subsanación se realizará en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. Las Entidades que soliciten subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado conforme al **Anexo I** que se podrá obtener de la ficha de las ayudas del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.
- b) Proyecto descriptivo de la actuación, con el contenido establecido en la Base 7ª de la convocatoria, que contenga los siguientes apartados:
 1. Gestión de la entidad miembro de red explora.
 2. Memoria descriptiva.
 3. Memoria económica.
 4. Difusión, comunicación y sensibilización.
 5. Perspectiva de género.
- c) Declaración responsable otorgada por quien ostente la representación de la entidad, según modelo del **Anexo II**, en la que se afirme:
 1. Que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 2. Que se compromete a destinar los bienes al fin concreto del ámbito de las actuaciones descritas durante un plazo de al menos 7 años.
- d) Certificado del titular de Secretaría de la entidad, según modelo del **Anexo III** acerca de la deducción del IVA soportado.



CSV: 73136280587FB676

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-23 14:37:29

Base 7. Criterios de selección y valoración.

Las subvenciones, objeto de esta convocatoria, serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Los proyectos serán subvencionados por orden de puntuación obtenida, según los siguientes criterios de valoración:

- a) Respecto a municipios en riesgo de despoblación, según OF 8/2023, de 15 de febrero (BON nº49 de 9 de marzo de 2023)

1.- ÍNDICE DE NIVEL DE RIESGO DE DESPOBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA 20
- Tipo 1: Riesgo extremo de despoblación	20
- Tipo 2: Riesgo intenso de despoblación	18
- Tipo 3: Riesgo importante de despoblación	15
- Tipo 4: En declive intenso	10
- Tipo 5: En declive moderado	5

Cuando una actuación afecte a más de un término municipal, la puntuación de este apartado será el resultado de ponderar el porcentaje de inversión subvencionado vinculado a cada municipio por la puntuación asignada al mismo, según su índice de riesgo despoblación.

En el caso de los Concejos, se tomará como referencia el índice de nivel de riesgo de despoblación del municipio del que formen parte.

- b) Respecto a la capacidad de gestión:

2.- GESTIÓN DE LA ENTIDAD MIEMBRO DE RED EXPLORA	PUNTUACIÓN MÁXIMA 10
2.1. Gobernanza del espacio o itinerario objeto de la subvención:	4
Se valorarán el número de visitantes del espacio o itinerario que la entidad solicitante hubiere gestionado en el último año, así como los proyectos que incluyan un compromiso de mantenimiento indicando las acciones a implementar, su cronograma y su financiación.	
2.2. Equipo destinado a la ejecución del proyecto:	6
En los proyectos se valorara la estructura del equipo de trabajo así como la experiencia previa en proyectos similares y competencia profesional.	

- c) Respecto al proyecto:

3.- MEMORIA DESCRIPTIVA	PUNTUACIÓN MÁXIMA 35
3.1. Grado de contextualización y justificación:	10



CSV: 73136280587FB676

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-23 14:37:29

<p>Se valorarán la descripción del contexto social y económico, antecedentes y justificación del proyecto. Así como el grado de adecuación al objetivo y finalidad de esta convocatoria descritos en la base 1.</p> <p>Se valorará la coherencia y claridad en el establecimiento del objetivo específico, así como la coherencia y claridad en el establecimiento de los resultados e indicadores cualitativos y cuantitativos establecidos.</p>	
3.2. Público objetivo:	5
<p>Se valorarán los proyectos que contengan la descripción del público objetivo afectado por las acciones del proyecto y cuantificación del mismo, así como las medidas a adoptar que favorezcan la inclusión de diferentes colectivos con discapacidad o dificultades de integración social.</p>	
3.3. Calidad de la descripción técnica del proyecto:	10
<p>Se tendrán en cuenta la creatividad y originalidad tanto en la concepción o idea del proyecto como en su contenido, procedimiento y/o resultados previstos.</p> <p>Se tendrá en cuenta la adecuación o creación de infraestructuras multiusos con capacidad de integrar nuevos relatos procedentes de ámbitos diversos que procuren dispositivos clave para la transformación social y económica, el desarrollo personal y colectivo y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones rurales y su entorno cultural y natural.</p> <p>Se valorarán los proyectos que impliquen una dinamización e implicación social en el uso y mantenimiento de la infraestructura objeto de la subvención mediante el vínculo individual y social con el territorio.</p> <p>Igualmente será tenido en cuenta la probabilidad de que el proyecto sea replicado o transferido a otros territorios su grado de sostenibilidad del (ambiental, económica, social, temporal, ...) así como la implicación de otras entidades en la consecución del proyecto, incluidos otros miembros de la Red Explora, el Trabajo en red y trabajo colaborativo e intergeneracional.</p>	
3.4. Metodología, definición de tareas y cronograma de trabajo:	5
<p>Será valorada la identificación y descripción de cada una de las acciones contempladas en el marco del proyecto. Las fechas de inicio y final y duración total en meses, la calendarización de las diferentes fases o actuaciones, la identificación de las autorizaciones previas, permisos de obra en el caso de que sean necesarios o, en su defecto, solicitudes de esas autorizaciones.</p> <p>Se valorará la adecuación de dicha planificación al proyecto propuesto.</p>	
3.5. Evaluación:	5
<p>Se valorará la descripción del proceso evaluativo de las acciones del proyecto.</p>	
4.- MEMORIA ECONÓMICA:	PUNTUACIÓN MÁXIMA 15
4.1. Planificación y descripción del proyecto:	10



CSV: 73136280587FB676

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-23 14:37:29

Será tenido en cuenta el detalle de gastos y costes del proyecto de inversión, la viabilidad técnica y económica así como la relación coste económico con objetivos a conseguir.	
4.2. Plan financiero:	5
Será tomada en cuenta la estructura de la financiación global del proyecto y coherencia en el desglose del presupuesto, haciendo mención expresa a la deducción o no del IVA en las correspondientes partidas y/o presupuesto global.	
5.- DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:	PUNTUACIÓN MÁXIMA 10
5.1. Incorporación de actividades de difusión, comunicación y sensibilización con el proyecto:	10
Será objeto de valoración la existencia de un plan de comunicación, los eventos públicos programados para la presentación del proyecto, la aparición del proyecto en los medios de comunicación y redes sociales, el uso de medios de comunicación que favorezcan la accesibilidad universal	
6.- PERSPECTIVA DE GÉNERO	PUNTUACIÓN MÁXIMA 10
6.1. Medidas previstas para la incorporación de la perspectiva de género en el proyecto.	10
Será objeto de valoración el uso de lenguaje inclusivo en el proyecto, la incorporación de perspectiva de género en su fundamentación en las actividades y los contenidos de las mismas.	

La puntuación total otorgada a cada proyecto objeto de solicitud será la correspondiente a la suma de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios anteriores.

Los proyectos para ser objeto de subvención deberán superar una puntuación mínima de 50 puntos, siendo desestimados aquellos que no alcancen la citada puntuación.

En cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 letra f) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el objeto de la convocatoria es contribuir a la gestión sostenible de los territorios que conforman Red Explora Navarra como una herramienta para afrontar el reto demográfico, impulsando el emprendimiento, el empleo verde, la economía social y la puesta en valor de todo tipo de patrimonio vinculado a los espacios e itinerarios que la integran, por lo que la práctica totalidad de los criterios de valoración contenidos en la tabla tienen la consideración de criterios sociales. Y particularmente:

1. Los relativos al nivel de riesgo de población del municipio en el que se realiza la inversión
 - Tipo 1: Riesgo extremo de despoblación
 - Tipo 2: Riesgo intenso de despoblación
 - Tipo 3: Riesgo importante de despoblación
 - Tipo 4: En declive intenso
 - Tipo 5: En declive moderado
2. El público objetivo en cuanto medidas a adoptar que favorezcan la inclusión de diferentes colectivos con discapacidad o dificultades de integración social.



CSV: 73136280587FB676

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-23 14:37:29

3. Calidad de la descripción técnica del proyecto en cuanto la transformación social y económica, el desarrollo personal y colectivo y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones rurales y su entorno cultural y natural.
4. Medidas previstas para la incorporación de la perspectiva de género en el proyecto

8ª. Procedimiento de concesión y valoración de las solicitudes.

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8.2. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios señalados en la base 7ª. Asimismo, el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se concrete la propuesta de Resolución.

8.3. Las solicitudes se ordenarán por orden de puntuación, según los criterios de valoración de la base 7ª. Los fondos se repartirán según este orden hasta el límite de la consignación presupuestaria. En aquellas solicitudes en la que los fondos disponibles no alcancen para realizar la concesión de toda la subvención que le hubiera podido corresponder, se concederá el importe restante, hasta agotar las partidas.

8.4. En caso de empate, se priorizarán aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado 1 de la base 7ª de la convocatoria. Si continuase el empate, se priorizarán los proyectos que obtengan mayor puntuación en el apartado 3, si continuase en el 4. y si continuase por último en el 2. De persistir el empate, se priorizarán los proyectos conforme al orden de entrada en el registro electrónico.

8.5. Con el fin de agotar el disponible de cada anualidad el Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial, podrá reprogramar en base a criterios técnicos y económicos, el proyecto solicitado.

8.6. En cualquier caso, para que una entidad local resulte beneficiaria será imprescindible que el importe de la subvención a conceder sea superior al 15% del coste de ejecución del proyecto, salvo que se certifique y se acredite por esta, que ha resultado a su vez beneficiaria de otra u otras subvenciones o ayudas que en suma representen al menos el 50% del coste de ejecución del proyecto.

9ª. Resolución de concesión.

9.1. La Resolución de concesión de la subvención se dictará por el Director General de Administración Local y Despoblación en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin dictar y notificar la resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada, a los efectos de permitir la interposición del recurso correspondiente.

9.2. El Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial, elevará su propuesta de Resolución al Director General de Administración Local y Despoblación, debiendo dejar



CSV: 73136280587FB676

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-23 14:37:29

constancia en el expediente de concesión de ayudas que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la mismas.

9.3. En la Resolución de concesión se hará constar la relación de entidades solicitantes, los proyectos subvencionados, la anualidad de ejecución y el importe de la subvención concedida para cada proyecto, y en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, especificándose el motivo.

9.4. Asimismo, se incluirá para cada partida una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas exigidas para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si por cualquier causa se liberase crédito suficiente, el órgano instructor podrá proponer la concesión de la subvención a los solicitantes que corresponda en orden de su puntuación, comunicando esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

10ª. Renuncia a la subvención concedida.

En caso de que la entidad beneficiaria decida renunciar a la subvención concedida, deberá comunicarlo al Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial. En este supuesto se podrá conceder el crédito disponible como resultado de esa renuncia al siguiente proyecto según lo dispuesto en la base 9.4.

11ª. Modificaciones del proyecto subvencionado.

11.1. Cuando concurren circunstancias sobrevenidas, debidamente justificadas, que alteren, siempre que no sea de manera sustancial, las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, los beneficiarios podrán solicitar la modificación del proyecto aprobado. En este caso, las modificaciones económicas podrán alterar como máximo el 20 % del coste del proyecto.

11.2. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a). No podrán alterar el objeto y finalidad de la subvención.
- b) Deberán respetar la cuantía máxima de la subvención concedida. Los incrementos del gasto, sobre el presupuesto aprobado, serán por cuenta de la entidad beneficiaria.
- c) La solicitud de la modificación y su aceptación deberán realizarse al menos cuatro meses antes de la finalización del plazo de ejecución.
- d) No dañen derechos de terceros.

La resolución de la solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente. Si en el plazo de un mes, siguiente a la recepción de la solicitud, no se notifica a la beneficiaria su conformidad, se entenderá no concedida la autorización para la modificación.



CSV: 73136280587FB676

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-23 14:37:29

11.3. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

11.4. En relación con el párrafo 1 de este apartado, se entenderá que no alteran las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda las siguientes variaciones que, respetando en todo caso el presupuesto total y el objeto y finalidad del proyecto, consistan en:

- Desviaciones menores al 15% entre partidas presupuestarias inicialmente previstas por el solicitante.
- Desviaciones en el cronograma de actuaciones previsto que no impidan culminar el proyecto dentro del plazo de finalización establecido en la convocatoria. Dichas desviaciones, no obstante, deberán ser claramente identificadas en la cuenta justificativa.

12ª. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las inversiones objeto de subvención se inicia el 1 de enero y deberá concluir como máximo el 30 de octubre de 2026.

13ª. Justificación de los gastos y abono de la subvención.

13.1 El abono de la subvención se acordará mediante Resolución del Director General de Administración Local y Despoblación.

13.2 El abono se efectuará en un único pago una vez realizada la inversión subvencionada, tras la presentación por la entidad beneficiaria de la documentación justificativa indicada que se detalla en la presente base.

13.3 Una vez finalizados los proyectos o acciones objeto de la subvención, y en todo caso hasta el 30 de octubre 2026, las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial de la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Departamento de Cohesión Territorial, la siguiente documentación:

1. Copia del Acta de recepción, acta de entrega del suministro o factura detallada incluyendo un listado de los elementos suministrados.
2. Cuenta justificativa según modelo de **Anexo IV**.
3. Facturas y justificantes de abono de la inversión realizada y en su caso, certificaciones de obra (si la entidad de la obra lo precisa) firmadas por la dirección facultativa, si la hubiere y la empresa adjudicataria.
4. Pruebas documentales y/o fotográficas de las actuaciones realizadas.
5. Declaración expresa de si el proyecto ha recibido o no cualquier otro tipo de ayuda o subvención y, en caso afirmativo, detalle de los importes recibidos y de su procedencia, según modelo del **Anexo V**.
6. Certificado de la Secretaría según **Anexo VI**, sobre:
 - a. El cumplimiento de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en la elección de contratistas. (Únicamente para las entidades Locales)
 - b. El cumplimiento de los criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones. Para gastos subvencionables de cuantía mayor a 30.000 euros en obras o de cuantía mayor a 12.000 euros en el



CSV: 73136280587FB676

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-23 14:37:29

- supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia.
- c. El cumplimiento, de las obligaciones de Transparencia, en aplicación de los artículos 2 y 3 del Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo.
 - d. Si procede, que se ha practicado la retención del IRPF relativas a profesionales.
 - e. Dirección URL a la adjudicación del contrato publicada en el Portal de Contratación de Navarra (únicamente para entidades locales).
 - f. Datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado
7. Prueba documental del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra en las acciones subvencionadas, según modelos del **Anexo VII**.

13.5 El abono final correspondiente se realizará previo informe técnico del Servicio competente de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, una vez inspeccionada la actuación y examinada la documentación aportada.

13.6. En el caso de que el órgano instructor considere insuficiente la justificación de los gastos y de los pagos efectuados para acreditar los mismos, éste requerirá a la entidad solicitante para que el plazo de 10 días hábiles acompañe la documentación justificativa necesaria. Dicho requerimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no atender el requerimiento, el abono se efectuará de acuerdo a los gastos y pagos efectivamente justificados.

14ª. Compatibilidad.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán obtener subvenciones y ayudas provenientes de esta u otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% de la inversión o gasto de cada proyecto.

15ª. Seguimiento y control.

El Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial, será el encargado de ejercer el seguimiento de los proyectos, supervisar y evaluar la totalidad de aspectos desarrollados y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

16ª. Obligaciones.

Las entidades que reciban subvención al amparo de la presente convocatoria deberán cumplir, además de las obligaciones que les vienen impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las siguientes asociadas al destino de la misma:

- a. Ejecutar las acciones subvencionadas, cumpliendo la finalidad de la convocatoria.
- b. Comunicar al Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial, cualquier incidencia que se produzca en relación con las acciones objeto de subvención, así como solicitar autorización por escrito para realizar modificaciones en la gestión y desarrollo



CSV: 73136280587FB676

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-23 14:37:29

de las acciones presentadas, incluida la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

- c. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la finalidad perseguida con la concesión de la subvención.
- d. Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el órgano instructor en relación con las subvenciones concedidas, así como de cualquier otro órgano competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control (en el caso de las asociaciones).
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g. Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión del proyecto que se efectúe a partir de la notificación de la resolución de concesión por cualquier medio de comunicación, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación y la subvención del Gobierno de Navarra. Deberá constar el logotipo oficial del Departamento de Cohesión Territorial y el texto: “Subvenciona Gobierno de Navarra”, de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización. También deberá estar presente el logo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- h. Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia en aplicación de los artículos 2 y 3 del Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 11 y 12, en relación a la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la citada Ley Foral.

17ª. Reintegro de subvenciones

17.1 Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 34 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley Foral dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma. En los siguientes supuestos, se procederá a tramitar el reintegro, previa instrucción del expediente correspondiente, con audiencia a la entidad local:

- a. Renuncia de la subvención.
- b. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- d. Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.
- e. Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria.
- f. Negativa por parte de la entidad beneficiaria a las actuaciones de control por parte del



CSV: 73136280587FB676

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-23 14:37:29

Servicio de Infraestructuras Locales.

17.2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actuación y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. En este caso de ejecución parcial de la actividad objeto de subvención, se tendrá en cuenta el nivel de divisibilidad de la actividad y de la finalidad pública perseguida en cada caso, condicionado al cumplimiento de los objetivos previstos.

Se entenderá como cumplimiento significativo, entre otros criterios, si lo ejecutado tuviera utilidad pública para la finalidad establecida en las presentes bases. En este supuesto, el beneficiario solo podrá percibir el porcentaje de ayuda equivalente al porcentaje del gasto subvencionable ejecutado y justificado. En particular, debe tenerse en cuenta la existencia de módulos, fases o unidades individualizadas que sean susceptibles de llevarse a cabo de manera independiente.

Los reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro, por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades que hubiere lugar.

18ª. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

19ª. Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

20ª. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa aplicable.



CSV: 73136280587FB676

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-23 14:37:29